Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0219/001/001 a 0219/001/050

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Sr. D. Francisco Cano y Peña.

Madrid 22 de Setiembre de 1888.

Muy Sr. mio.

Tengo el honor de participar á V. que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha firmado la Real orden autorizando al Ayuntamiento del Valle de Carranza para aprobar el Convenio con los Albaceas del Sr. D. Miguel Sainz Pinedo, por ser beneficioso para sus intereses. La espresada Real orden salió en el Correo de ayer para el Gobierno de Vizcaya, el cual dará traslado al Ayunt.º de Carranza.

Con el fin de que al mismo tiempo en aquel reciba el traslado de entero del Dictámen de los Sres. Letrados Silvela y Maura, en cumplimiento de su deseo espresado en su carta, que V. conservará, tengo el gusto de remitirle el Dictámen y el original del alta sesion del Convenio para que se sirva enviarlo por el Correo.

Queda por nuestra parte cumplido el deseo del Ayunt.º del Valle, y ahora los Sres. Albaceas reunidos en Junta, podrán terminar este asunto.

Siempre de V. afmo. servidor
q. b. s. m.
Agustin Mª. Caro

Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia
Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia
Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia

rancisco Cano y Peña
Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID

Sr. D. Vicente Campo de la
Cuadra y D. Ramón de la Pinta Equitúa
Bilbao. Carranza.

Madrid 23 Setiembre de 1888.

Muy Sr. mío y amº: Acuso recibo á
nuestra carta oficial del 5 de Junio pdo. y particularmte
lamo trasmitida Vtra. que el ayuntº transitorio de este Valle
en los Abarcos del inolvidable Sr. D. Miguel Sainz fué
despachado favorablemte por el Consejo de Estado, y que por la
circunstancia de ser época de verano y hallarse ausentes los
vocales que habían de atender la Real órden en el
Ministerio de la Gobernación, es probable que no se pueda
verificar hasta el mes próximo ó el de Octubre
próximo. Doy tengo la mucha satisfacción al participar
Vds. para los efectos de esa Corporación de que forman
un Ayuntamiento importante por el Sr. Asociado
Mayores Contribuyentes y para el Valle entero que según
cuenta que acabo de recibir de D. Agustín Mª Cabo Agte
de Negocios encargado de los Asuntos por Bilbao, Abarca
el Subsecretario de la Gobernación ha firmado la tan deseada
Real órden, dirigiendo al Ayuntamto del Valle de
Carranza para aprobar el convenio con los Abarcos del Sr.
D. Miguel Sainz Pinedo, por ser muy justo para los
intereses y que en el correo del 26 actual estará la copia de
dicha Real órden, dirigida al Gobernador de Vizcaya,

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia

cuya Autoridad dará traslado a Leon Corporacion
En 1.a ocasion tratandose de mas
de V.V. el dictamen de los Sres. letrados D. Fran.co
arte y D. Alvaro Jaurralde al que apruebo como
y sin perjuicio de mi voto, tuvieron el Gefe de Vue
rano a mi orden de Vista. q.e firmo con
D. R.
D. Manuel de la Pena y Pena. Secretario

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID

Sr. D. Vicente Campo de la Cam-
dra y D. Atanasio de la Puente y Egaña.

Bilbao.

Carranza.

Madrid y Sbre 26 de 1888.

Muy estimado amo nuestro: Con los primeros
de la mesa 23 actual participa el envío de la Real
orden de 21 Jimo Colocado de Vizcaya el 21 del corte
para que fuese trasladado a este Municipio, queda de la
Aprobación del mismo con el mismo y los Sres. Alcaldes
del Juzgado de D. Miguel Garmendia, los partes
citados quedan practicado y cotejando los mismos
el dictamen de los distinguidos letrados D. Manuel
Silvela y D. L. A. Mauri del 20 de Junio p.p. dicta
el patrocinio, la copia de la carta de su Apoderado del
16 de Abril último y apéndice la carta que me dirigió
el 22 del que cursa el Agente de Negocios D. Agustín
Manié Cano encargado de los Apoderados Sres. D. Atanasio para
que me ordene cumplir este encargo como lo hemos
con el mayor gusto.

Hacemos el honor de Victoriano a sus órdenes
de V. y de aprovechamos como siempre se digna Comprender el
testimonio de la distinguida consideración de los que
S. S. y A. A. L. L.

D. Manuel de la Puente y Egaña

Jul. Cano y Peña

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID.

Sr. D. Vicente Campo
de la Cuadra
Bilbao.

Carranza.

Madrid y Oct.e 27 de 1888

Muy estimado amigo y de mi mayor consideración: Recibí su grata 23 del corr.te y de perfecta conformidad con lo que me dice en ella, he tenido el gusto de entregar al Sr. D. Francisco Ybarra del Puente, portador de esta, los títulos de la Cruz de Alfonso XII que Vd. me remitió para el mismo objeto.

Ya he dado cuenta de todo lo ocurrido en el asunto de la Compañía de Tranvías de esa villa, y de la forma en que Vds. desean se redacte el acta y poder que han de dar el Sr. Ybarra y los demás señores que han de ir a la Junta general que ha de celebrarse el día 30 del corr.te para ver si se aprueba definitivamente el convenio celebrado con el Ayuntamiento de esa villa. Mañana mismo pasaré a ver al Sr. Conde de Toreno para hablarle de este asunto y ver si podemos obtener que se nombre a Vd. Gobernador de esa provincia, pues creo que sería muy conveniente para los intereses de esa villa que Vd. fuese nombrado para ese puesto.

Celebraré que el viaje de Vd. a esa villa sea muy feliz y de mi mayor respeto a lo que deben cumplir y este cumplido, y que en lugar de encontrar en ella disgustos, lo haga de la manera más cumplida, lo que deseo de todo corazón.

Me parece que debe Vd. dar a Ybarra el acta en que le nombra el ayuntamiento. Le pido mucho la misma determinación de mi parte, que le encuentra

Bizkaiko Foru Agirritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia

FRANCISCO CANO Y PEÑA
PLAZA SANTA ANA 17
MADRID

Bilbao

Sr. D. Vicente Campo y Cuadra

Carranza

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID.

Sres D. Vicente Campo y Cuadra y
D. Atanasio de la Peña y Eguilior.

Bilbao Carranza

Madrid 27 de Octubre de 1888

Muy Sres mios y amigos: Por virtud de su
ta 30 de Setiembre último, veo que ese Ayuntamien
está autorizado competentemente para convenir
n los herederos de D. Miguel Sainz Endo, las
ses definitivas del arreglo y por tanto, que per-
a ese Valle, de los herederos, la cantidad consa-
da.

En las bases del convenio anterior se hallaron
gunas equivocaciones, efecto sin duda de no haber
aminado detenidamente ni el testamento ni el acta
tarial. Arreglar ó enmendar aquellas bases,
osa difícil por la discusion que hábia de llevár,
endo preferible que sepan á que atenerse, con
icta sugecion á la voluntad del testadór é ins-
ciones privadas que les dió á los Sres Albaceas;
é es que se han hecho aquí, por los herederos un
a que han de estendér V. y un podér que otor-
rán á favór de las personas que autoricen
ra firmár la Escritura definitiva y carta
pago correspondiente, á fin de que despues
le cuenta á los testamentarios y presten su
ntimiento al convenio celebrado entre los

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

herederos y el Valle.

Los Testamentarios en su buen deseo, q
ren acabár pronto este asunto para cumplir lo
fines los otros estremos que mencionan el tes
mento y el acta notarial de una manera t
solemne y tan en armonia con la volunt
del difunto Sr Endo, que no dese lugár á du
de que han satisfecho las aspiraciones del qu
dió amplisimas facultades, consiguiendo así qu
ese Valle de Carranza reciba todos, absolutame
todos los grandes beneficios que aquel les otor

El querer les obligár á los albaceas á que
cumplan su cometido en plazos marcados, y
con cantidades fijas, no es posible, ni ese Ay
tamiento puede caijirlo, ni lo aceptan los a
baceas, ni está en armonia con lo espresado
claramente en aquellos documentos, ocasion
do en otro caso entorpecimientos y dilaciones
perjudiciales al Valle, que solo debe aspira
al pronto disfrute de ellos.

Yo creo, y debo aconsejár á V. que im
diatamente se reunan, acuerden el contenid
del acta y poder adjuntos, pues ya no n
sitan de tantos requisitos legales como fuer
menester para la acta anterior, por virtud
la Real órden citada, procediendo sin de
ra al nombramiento de la comisión que h
de venir al otorgamiento de las apertura
escrituras.

Es cuanto tienen el gusto de dec

V. sus afmos S. S. S. B. S. M.

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa - Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Las bases presentadas nuevamente ¿en
que se diferencian de las de 18 de Abril? Sólo
mente en la forma no en el fondo, por q.
en los herederos habían de consignar lo
que una parte pidió, en tampoco el ayun-
tamiento lo hacía. Unicamente quiso
evitar que el ayuntº se entrometiese en
las operaciones de los Albaceas, por no estar
autorizado para ello por el Testador, ejecu-
tando sin oposicion de ninguna género todo
lo que estaba en sus atribuciones, y esto lo
reconocen y declaran bajo su firma los
Sres Camino y Peña, en sus respectivas cartas.
El Ayuntamiento, por equivocacion
ó duda, ó no recordando los términos pre-
cisos y claros del testamento y acta notarial
incurrió en error, y para enmendarlo, los
herederos en sus nuevas bases, se transcriben
los párrafos de ambos documentos. Lo demás,
está perfectamente conforme, y sobre ello
no ha lugar á deliberacion de ningun género.
El Ayuntamiento del Valle que
estudió su acta de 18 de Abril, creyó ver
la conformidad de los testamentarios en lu-
gar de la de los herederos que tampoco vió,
pero que después como complemento de aque-
lla le formó la nueva que sin diferencias
esenciales, no admite el ayuntº por creer
que está fuera del contenido de la Real orden
esta, le autoriza para celebrar convenio
ó transaccion en el pleito, sin declarar

cuales sean la bases definitivas, por la de motivo tiene el placer de ofrecerse á
puede el Ayunt.º aprobar este último, tus órdenes, como las mas atº ser
temor á que ninguna Autoridad, ni ja
lar en ningun tiempo pueda exijir
ponsabilidad, teniendo como tienen la
respetable Sancion de las Corporacion
que prestaron asentimiento para ter
nar el litigio bajo bases interinas, y
Real orden de 2a de Setiembre última.

En vista de lo cual, y sin entra
en otro género de consideraciones que pu
tan alta importancia no se han de ocu
al Illtrado Ayunt.º del Valle de Carranza
creo que este, debe aceptar las modifica
introducidas en las primitivas bases, puesto
no le afecta en la esencia, y estan ad
tidas dentro de la Real orden citada, t
que por ello se le pueda exijir responsa
bilidad por nadie, ni ante nadie con arr
al los leyes vigentes.

Si todas estas esplicaciones
no bastaren al Ayunt.º del Valle de Carra
para resolver en definitiva, lo cual no
de creer, y quisiera una entrevista pers
para terminarlo brevemente tendre el g
de ponerme á sus órdenes, en union de
heredero en el momento que la desee, p
lo cual ruego á Dios le tirven tras
utos renglones, si como espero, merece
su aprobacion.

Cu

Agustin M.ª Caro

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia

Sres. D. Francisco Cano D. Maximino de la Peña.

Madrid 9 de Nov.e de 1888.

Muy Sres. mios.

Los herederos del Difunto D. Migl. Sainz Pinedo, á
quienes tengo el honor de representar, me han
dado cuenta de los documentos y cartas que
Vds. dirijido á Vds. los Sres. D. Vicente de la
Cabra V. et de la Peña y Eguilior, relativos al
proyectado convenio, en relacion con la Real Orn
de 20 de Nbre. último, y enterado de todo
con detenido estudio de las leyes y prácticas de
Centros oficiales, con el fin de declarecer los
motivos que al parecer impiden al Ayuntamto
del Valle de Carranza para aceptar las bases re-
feridas últimamente, me creo en el caso por la
representacion que ostento, de dar amplisimas
declaraciones, á fin de dejar la verdad en
su verdadero terreno, y llegar hasta el con-
vencimiento de tan respetable é ilustrada Municipalidad.

Primeramente, debo deshacer una
equivocacion nacida desde el primer momento
en que se trató de las bases del convenio: es la
de suponer que los Sres. Albaceas testamentarios
habian el arreglo, cuando lo fueron siempre
los herederos. ¿Tiene el Ayuntamiento del Valle
algun documento que lo pruebe? ¿No ha sido y
es puramente exclusiva de los herederos? La funda-
cion del Ayuntamiento en las premisas sentadas por

el Consejo de Estado en su informe? Lo pue
fundar en su acta de 18 de Abril en que
habla de los testamentarios y herederos?
Voy á convencerles de la verdad.

El Ayuntamiento puso pleito á los ac
cesos y válidamente aceptado, pero aceptado al
se siguió por todos sus trámites hasta el perío
de prueba, en que convencidos unos y otros,
decir el Ayunt.o y herederos de que el pleito
ducirá crecidos gastos, sin prejuzgar el resu
tado-sentencia, pensaron en dirimir la cue
tion mediante ciertas bases sometidas á di
cision, y rogaron á los testamentarios que
suspendiesen la tramitacion de dicho pl
virtud de lo manifestado. Los testamen
tarios que solo deseaban la paz y conseguir
en beneficio de todos, pues si bien se autorizase de Real órden un convenio que
por los herederos, no olvidan las exigencias
nes del Sr. Pardo, dejaron en libertad de
tar las bases, suspendiendo el periodo de
aconsejandoles que arreglasen sus diferen
teniendo presente los términos del testamento
y acta notarial. Como sabrá para el
Ayuntamiento, los testamentarios nada hi
dicho: nada han tenido. Los herederos
después se convinieron, lo pondrán en conocimiento de aquellos, pero antes, ni era lójico
ni tenian para que, puesto que el dinero, lo
recibió el Ayunt.o de manos de los herederos á
los que le pertenece, nunca de los testamentarios
los cumplidores de la última voluntad del Sr. Pardo

La Real orden en que se funda el Ayun
miento del Valle, para no acceder á lo propuesto
por los herederos, está tan perfectamente clara
en pocas palabras bastan para demostrarlo.

El Ayuntamiento de Carranza para sin
dir que en cualquier tiempo se le pudiera exi
responsabilidad, sabiamente pretendió que
la Real órden le amparase, y con pleno
procimiento de las Leyes, que vinieran con sus
defensores, los Abogados, los mayores contribuyentes
Comision provincial. El Ministro de la Gobernacion
quiso oir el parecer del Consejo de Estado, por
que no tenia necesidad de ello, y así se unificó.
¿Que pretendia el Ayuntamto del Valle?
celebrar un convenio de transaccion en el pleito
ganado contra la testamentaria, no que se le
tenia el asentimiento de los herederos,
la forma solemne que se acostumbra
tales casos. El mismo Ayuntamiento (en
acta de 20 de Mayo dice textualmente " Que
aceptadas en principio las bases de transacion
por la Junta municipal en sesion de 18 de Abril
y prestado segun noticias los Abogados sus con
formidades á ellas" &c&c. Por consiguiente, sino
tenian seguridades de la conformidad de los Abo
gados, y los herederos no la habian suscrito ¿co
no podian pedir á S.M. la aprobacion
semejante convenio? por tanto S.M.
dijo que conformandose con el dictamen
la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado

autorizaba al Ayuntamiento para cele
el Convenio de Transacion segun lo tem
solicitado, Si hubiera pretendido el Ayu
tamiento obtener de S.M. la aprobacio
de las bases del convenio, entonces, la R
orden habria sido expedida en otra fo
ma; es decir, que autorizaba el conv
nio celebrado con los herederos del Sr.
bajo las bases solicitadas que al intento
transcribirian segun practica oficial, y bu
prueba de ello es, que como se trataba
de cortar el pleito, y este era entre el A
tamto del Valle y los testamentarios, por e
el Consejo de Estado nombraba á los testa
mentarios y ni aun por casualidad a
herederos que nada tenian que ve
el pleito.

Declarado este punto de
manera tal, que no deja lugar a du
viene la cuestion sobre

Responsabilidad del Ayuntam
que cree pudiera caberle en su dia, s
aceptase otras bases que las citadas e
el acta de 18 de Abril. Este punto, igu
en claridad, á los demas, está discutid
ahí. Si la Real órden de 20 de Setiem
concede autorizacion para celebrar co
venio, y este solo versa en principio,
mada por el Ayuntamiento ¿por que n
se ha de perfeccionar este, de acuerdo
un todo con el testamto y acta notarial

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.

MADRID

D. Vicente Campo de la

Cuadra Bilbao Canarre

Madrid 10 de Nov. 1878

Sr. mio: Al leer la contestac
nias que dabamos á la of.ta de V. del 3 actual y
cuyo que nos hay dirigido el Representante de
los herederos de Arana, me parece que habrá de
Sr. Presidente P. M. tuvo, hasta la muerte, idea
de que pueda haber, ahora ni nunca, responsa
dilidad, ni perjuicio alguno para el Ayuntam.to
Municipal de Bilbao. Asi dan forma los abo
gados de Bilbao en principio pero no de justic
Con este mismo punto en los terminos que llegó
en la entrevista de los Srs. mio y Pery que esto
puramente formulario y Chancilleresco, como dicen los
ingleses por abora no nada los vamos que el
Valle no desista. Ahora quedo al mas empe
tiempo de que llegue la Primera de Octubre, puesto
que pido desde ahora mismo mi inmediata
mediata, esto se puede hacer mientras ya
el Acta. Le dare se continua y quedo al cargo
de los abogados y Consejo. Ahora mismo le
guia de ello cuando tenga prueba hecho
Vuelta, doy de pie amor al Pais que Vuelta mi
ros mios.

Suplica M. Lobo la

Bizkaiko Foru Agirtegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Bilbao

Sr D Vicente Campo y cuadra

Carranza

Bizkaiko Foru Agirritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID.

Sr. D. Vicente Campo de la Cuadra
Sr. D. Atanasio de la Puente Egusquiza

Bilbao.

Carranza

Madrid, Noviembre 16 de 1888

Muy Sr mio y estimado amigo: En la tarde de ayer del tren del centro, tuve recibido los documentos que me dirigistes respecto al asunto transacion del negocio Cruz Carranza. Los tuve pasado á manos de mi Sr cliente y hoy de dho, D. Franco D. Ramon Ortiz, heredero del finado, que vino de Sn Sebastian con objeto de dho asunto. Del examen de dhos documentos y de las conferencias habidas que en dho tuvimos, hemos sacado la conformacion de que desde luego formamos, que no hay variacion esencial, en nada que perjudique á los intereses del Valle que regula los mismos, siendo tan solo una mera formula de aplicacion, que queda á cargo de los Albaceas por la parte de construccion del camino y dar en el pueblo postal del finado, en que la muy distante el gasto ligamos en del proyecto de cargo en los herederos, otras disposiciones tan estaban de cumplimiento en el acto, ni que quien alguno de dhos. La carta que en fecha de ayer nos dirigio D. Agustin Abando Cano que representa á los herederos del Sr. finado y que V. lo tuvo ya completamente empapado en todos los incidentes que han mediado, que como á perito te-

Gastado por mi
Comn. á Madrid

4 dias [illegible] Ptas 660
Coche id. y multa } " 100
Billete 100 }
Fianza multa - " 260
Coche Madrid -- " 100
Total Ptas = 1.125

Acta Madrid 55
Lanaure 3 Enero 1869
1.180

Vicente Campo de la Cuesta

M. de la Peña
y Equibar

Francisco Cano y Peña
Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID.

Sr. D. Vicente Campo de la Cuadra
D. Atanasio de la Peña Egaña Comisionado
del Ayuntamto del Valle de Carranza = Orend 16 y 18.

Madrid. Madrid Diciembre 27 de 1888.

Muy Sres mios y estimados amigos. Hago referencia á mi ultima que dirigí á V. el veintiseis del mismo, en virtud de la cual me previnieron, que habiendo comprado en virtud de las ordenes verbales que V. le hizo trasmitidas, el Agente de Cambio D. Mariano de la Peña Egaña, por cuenta del Ayuntamiento del Valle de Carranza, una Obligacion que Vds. tienen del mismo = la cantidad Nominal de Trescientas Setenta y cinco mil Pesetas en Deuda del cuatro por 100 perpetuo Interior, en el mismo con los documentos mitad de dicha partida, una de cien mil al tipo de 73,45 por 100 de valor, y otra de cien mil ctvos al de 73,60 id, el 24 del actual, y los ciento setenta y cinco mil restantes el veintiseis, tambien del actual, en otra sola partida al cambio de 73,60 por 100 de valor = importan los referidos Títulos 275000 = o sea un millon quinientos mil Pesetas nominales, cuyo detalle ante el Fiel, tengo pagado conforme á las ordenes verbales de Vds, y adeudado en la cuenta del Ayuntamto de Carranza, las sumas siguientes = Importe al valor
Nominal 588.395,80 = Importe cambios del Agente, póliza de la 80000 ds nominales, comprados el 24 del actual, de la cambio ctvos
" 515.723,20 = por cambio id. id. de la 700.000 nominales adquiridos el 26 del que cursa, al tipo ya espd.
= 1104119 = importe un millon ciento cuatro mil cien

to diecinueve reales y cuatro pesetas [illegible] doscientas setenta y
mil veintinueve y setenta y cinco cents = que
daron acreditarse. Estando comprados los
fines nominales del dicho 4 por 100 del que cuma
el respectivo y cercenado de él los títulos al
gastos el Vendedor, se le ha rebajado en valor que
de uno por 100, a que asciende dicho importe de 1º de
presente mes, como el capital nominal comprado fué el
un millón quinientos mil reales numerados y
do al haber de la Cuenta del Ayuntamiento de Cumu
Rvn 15.000 = quince mil, que representa el cu
dho, el cual se ha abonado
medio capital en anticipación al vencimiento.

Habiendo renunciado el Agente de Cambios y Bol
Don Maximino de la Pena y Equibar, en favor del Ay
tamiento del Valle de Carranza, los derechos como Agente
cito había ganado en las compras de los 375.000 pesetas del
100 perpetuo interior comprados por esta Corporación y según los
correspondientes y que estan adeudados en la Cuenta del Ayunta
de Carranza, conforme acuerdo al dicho, me ha entregado el
mismo Sr. Agente la suma de pesetas 2205,21 = que hacen los
Rvn 1103 = mil ciento tres reales los cuales dejo abonados
en la referida cuenta del Ayuntamiento de Ca

Hecho en la expresada cuenta los cargos
y abonos que se expresan en la presente carta, arroja un saldo de
de la referida Corporación de Ciento treinta cinco mil
trescientos setenta y siete reales y veinte céntimos que estan a
disposición mia completa de V, como tengo anunciado

Dios

Detalle del 1.500.000 nominales 4 por 100 interior 375.000 pesetas idem
del 4 por 100 perpetuo interior que se citan en la presente,

A Deber

Títulos Serie C, nº 7.479-14.882 y 15 de 250 pesetas nominales 75.000
idem F, nums 1281-2569 y 6-2561-12279 y 12281, Rvn nominales 300.000
de 1000 pesetas nominales
Títulos total general de Pesetas numerales 375.000,
un millón quinientos mil reales nominales
que estan a disposición de la voluntad de V, como he mencionado

Cumu Pena

Madrid 31 de Octubre

Bizkaiko Foru Aldundia - Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Francisco Cano y Peña

Plaza de Santa Ana, núm. 17.
MADRID.

Sres D. Vicente Campo de la Cadra y D. Ignacio de la Peña y Eguilior, Comisionados del Ayuntamiento del Valle de Carranza.
Arenal 16 y 18 Madrid

Madrid 30 de Diciembre de 1888

Muy Sres mios y amigos: Reproduzco la mia 27 del corriente, y ahora tengo que decirles, he pasado al débito del Ayuntamiento de Carranza, en la cuenta que le tengo abierta, la suma de pesetas 3750= ó sean los = 15.000= que en virtud de sus instrucciones verbales, he pagado á D. Vicente del Castillo y Gutierrez por la adjunta libranza, endosada por el mismo, á la órden del Ayuntamiento del Valle de Carranza dicho, como por recibido de esta su casa, y cargo ó sea pagár por D.ª Josefa Pardo, de ese Valle á la vista.

Establecido en la referida cuenta del Valle de Carranza el asiento que precede, y con objeto de que puedan tener en primera vista conocimiento del movimiento de fondos que ha tenido la misma, con ocasion de haberla abierto por su órden el 21 del corrte y sin embargo de que han mediado

mis comunicaciones oportunas en los dias tr
curidos desde aquella fecha, he formado
tengo el gusto de pasar á sus manos, u
extracto de dicha cuenta hasta el dia, p
el cual resulta un remanente ó saldo á fa
del Ayuntamiento del Valle de Carranza,
treinta mil ciento diecinueve pesetas
y treinta centimos, ó sean las
Rvn ≠120.119,30≠ que forman la prim
partida de cuenta n
que al efecto dejo abierta al cancelar la
anterior y está á su libérrima voluntad
como S.S. afmo amigo S. S. Q. B. S.

En este mismo dia recibí la gratificación que doy fe, y le dije
por haber sido valiosos, se procesará

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Debe = Ayuntamiento del Valle de Carranza, su cuenta corriente con D. Franco Cano y Peña, de Madrid — Haber

Abre	23	Por mi entrega en efectivo á sus comisionados D. Vicente Campo y Cuadra y D. Atanasio de la Peña y Equilior	Rtas	26506.80	Abre	21	Por entrega de sus comisionados D. Vicente Campo y Cuadra y D. Atanasio de la Peña y Equilior bajo mi recibo de este dia nº 2183 que concepto abono causa un solo pago y pago	Rtas	1.250.000
Abre	26	Por costo, corretage y pólizas de 800.000 rs nominales ó pts idem 200.000, en Deuda al 4% perpetua interior, cupón corriente, mitad á 73.45 % y otra mitad á 73.50 %	Rtas	588.395.80	Abre	26	Por cupón 1% vencimiento 1º de Enero proximo de los rs nomls 800.000, Deuda al 4% perpetua interior cargados hoy al frente	Rtas	8000
Abre	27	Por costo, corretage y póliza de 700.000 rs nominales ó pts idem 175.000 en Deuda al 4% perpetua intr cupón corriente, comprados á 73.60 % ésta como las anteriores partidas, con intervencion del Agente de Cambios D. Maximino de la Peña y Equilior	Rtas	515723.20	Abre	27	Por cupón 1% vencimiento 1º Enero proximo de los rs nomls 700.000, Deuda perpetua interior, cargados hoy al frente	Rtas	7000
Abre	30	Por mi entrega de hoy á Vicente Portillo y Gutierrez valor de una libranza, estendida por el mismo á la orden del repetido Ayuntamiento de Carranza vista, como valor recibido de casa, cuya libranza han retirado á su poder para hacerla efectiva en Carranza, de Josefa Pardo los comisionados del mismo Municipio D. Vicente Campo y Cuadra y D. Atanasio de la Peña y Equilior	Rtas	15000			Por entrega del Agente D. Maximino de la Peña y Equilior, donacion que hace á la Corporacion de los derechos que como tal Agente cargó en las polizas con el costo del papel, en la compra de 1.500.000 rs nominales, del 4% perpetua intr que aparecen debitados al frente ayer y hoy ó sea el 26 y el 27 del corrte	Rtas	1,103
Abre	30	Por mi comn 1/4% de caja sobre rs 1.266.103 que la devengan rs 3165.25 que renuncio á ello en favor del Valle	Rtas	0000 00					
Abre	30	Por saldo á su favór que abono en cuenta nueva	Rtas	124477.20					
			Rtas	1.266.103.				Rtas	1.266.103

Salvo E. U. O. Madrid 30 de Diciembre de 1888.

FRANCISCO CANO Y PEÑA
PLAZA SANTA ANA 17
MADRID

Bizkaiko Foru Agiritegi Historiko Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia / Archivo Histórico Foral de Bizkaia

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Cuenta de suplementos y derechos devengados a nombre del Ayuntamiento del Valle de Carranza en autos promovidos con los testamentarios de Don Miguel Sainz Andonegui consultas relativas a este y otros asuntos del mismo y demas gestiones emanadas de la Comisacion.

Pagos.

Pts de honorarios del Sor. Don Francisco Silvela Mauri, Delegado por Montero Rios y Patiño por todos sus honorarios ..... 5.300 "

Pts Cristiano de Ybarmendi en minuta 29 Abril de 86 ..... 125 "

Pts mismo por costas posteriores calculadas ..... 400 "

Pts [illegible] 50

Pts siguiendo el juzgado ..... —

Importan los suplidos ..... 5.875 "

Mis derechos y suplidos en papel sellado testimonio y ampliacion integros y demas ..... 1.770 "

Total pesetas ..... 7.625 "

A deducir.

Recibido á cuenta de Don Franco Cano y Peña ..... 1.000 "

Saldo que resulta á mi favor ..... 6.626 "

Importa esta cuenta las figuradas seis mil seiscientas veintiseis pesetas, salvo error ú omision

Madrid 22 de Diciembre de 18[illegible]

Recibí

[illegible]